



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 1005 del 18 de septiembre de 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

En uso de sus facultades legales y en las conferidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el numeral 9 del artículo 5º del Decreto 291 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0370 del 30 de abril de 2021 fue distribuido el empleo **No. 134 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13** que se encontraba en el Grupo de Modelación y Pronóstico Hidrológicos de la Subdirección de Hidrología a la Oficina Asesora Jurídica.

Que mediante Resolución No. 0334 del 12 de abril de 2024, se aceptó renuncia a partir del 15 abril de 2024 del funcionario **John Anderson Otero Narvéez** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.308.883, nombrado en provisionalidad en el empleo **No. 134 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13 de la Oficina Asesora Jurídica** de la planta global del IDEAM, por lo cual dicho empleo se encuentra en vacancia definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los servidores de carrera administrativa así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1005 del 18 de septiembre de 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

Que a su vez el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, señala frente a la provisión de empleos en vacancia definitiva lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan. (Negrita fuera del texto)

Que la Gaceta No. 289 del 2 de mayo de 2019 del Congreso de la República de Colombia, en el contenido y alcance legal del Proyecto de Ley por medio del cual se modificaría el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 textualmente señala:

(...) La Ley 909 de 2004 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos por un término de seis (6) meses. No obstante, hoy en día dicho término no se cumple, por cuanto los concursos de mérito para la provisión definitiva de empleos de carrera duran mucho más que seis meses, dos años en la práctica.

Por esa razón se elimina el término y establece que adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley (...)
(Negrita fuera del texto)

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, consagra respecto a las condiciones en que puede otorgarse el encargo que:

ARTÍCULO 2.2.5.4.7. Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo. (...)

Que el artículo 2.2.5.3.4 ibidem, señala que el nombramiento en encargo y en provisionalidad puede darse por terminado de la siguiente manera:



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1005 del 18 de septiembre de 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que con el propósito de encontrar un servidor que cumpliera con la totalidad de los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y conforme al “PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGOS V.1.” código A-GH-P019, a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano se revisó las hojas de vida de los funcionarios titulares de los empleos con grado inmediatamente inferior al empleo **No. 134 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13 de la Oficina Asesora Jurídica** perteneciente a la planta de personal del IDEAM y vacante definitiva en virtud de lo expuesto.

Que producto de la revisión efectuada, se generó la **publicación interna No. 46** del 06 de junio de 2024 la cual fue debidamente comunicada a todos los servidores el día 11 de junio del 2024 publicación sobre la cual no se recibió ninguna observación ni manifestación de interés.

Que conforme a lo anterior, el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano revisó la hoja de vida de la señora **Angie Julieth Bonilla Torres** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.167.580 concluyendo que cumple con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, para el empleo **No. 134 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13 de la Oficina Asesora Jurídica** perteneciente a la planta de personal del IDEAM, resultado que se dio a conocer mediante **Publicación Interna No. 101** del 04 de septiembre de 2024 la cual fue debidamente publicada y comunicada a los servidores de carrera administrativa el 09 de septiembre 2024 y sobre la cual no se recibieron observaciones.

Que en consecuencia, es procedente nombrar en provisionalidad en el empleo **No. 134 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13 de la Oficina Asesora Jurídica** perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a la señora **Angie Julieth Bonilla Torres** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.167.580, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, en el cual se establece que el nominador por resolución motivada puede terminar el nombramiento en provisionalidad en cualquier momento.

Que según Concepto No. 85651 de 2019, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se determinó:

(...) Ahora bien, sobre el tema debe atenderse el contenido del Criterio Unificado para provisión de empleos públicos mediante encargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del 13 de diciembre de 2018, que estipula:



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 1005 del 18 de septiembre de 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

11. Qué sucede si una vacante temporal está provista mediante encargo, y el titular de dicho empleo renuncia?

Si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante encargo o nombramiento provisional y su titular renuncia, dicha vacante se convierte, en definitiva, en este caso, la entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017. Si agotados dichos Ordenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persiste, la administración podrá, por necesidades del servicio, mantener el encargo o el nombramiento provisional en el servidor en que inicialmente había recaído. (Subraya nuestra)

Por lo tanto y para el caso objeto de consulta, si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante nombramiento provisional y su titular se retira del servicio por haber sido incluido en la nómina de pensionados, dicha vacante se convierte en definitiva, en este caso, la entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados y si agotados dichos ordenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persiste, la administración podrá, por necesidades del servicio, mantener el nombramiento provisional con en el servidor en que inicialmente había recaído, sin que para el efecto sea procedente adelantar un nuevo proceso de convocatoria interna para proveer dicho empleo”.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo **No. 134 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13 de la Oficina Asesora Jurídica**, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad – SIMO, dispuesta por dicha entidad para el reporte de vacantes definitivas dentro de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2º del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 y a la Circular Externa No. 007 del 5 de agosto de 2021, numeral 1.1, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, asignándose el número de OPEC 212428:

| Número OPEC | Código | Denominación | Grado | Descripción | Vacantes |
|-------------|--------|---------------------------|-------|---|----------|
| 212428 | 2028 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 13 | Desarrollar las actividades jurídicas requeridas por el IDEAM | 1 |

Que el nombramiento provisional para el empleo **No. 134 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13 de la Oficina Asesora Jurídica** cuenta con apropiación presupuestal conforme el CDP No. 9424 del 05 de enero de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto del Instituto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD en el empleo **No. 134 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13 de la Oficina Asesora Jurídica** perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a la señora **Angie Julieth Bonilla**



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 1005 del 18 de septiembre de 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

Torres identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.167.580, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. La señora **Angie Julieth Bonilla Torres** ya identificada, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento, los cuales se contarán a partir de la comunicación del presente acto administrativo, y diez (10) días hábiles para posesionarse los cuales contarán a partir a la fecha de aceptación.

Parágrafo 2. La señora **Angie Julieth Bonilla Torres** ya identificada, deberá ingresar al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II el día señalado para posesión y actualizar la hoja de vida, incluyendo el empleo del cual fue nombrada con los correspondientes soportes; así mismo deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas, tipo de declaración ingreso, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 3. La señora **Angie Julieth Bonilla Torres** ya identificada, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión, realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Parágrafo 4. La señora **Angie Julieth Bonilla Torres** ya identificada, deberá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la posesión realizar el Curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-mipg>, y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Artículo 2. ORDENAR al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano publicar en el enlace <https://www.ideam.gov.co/transparencia/informacion-de-la-entidad/nombramientos-y-encargos> el presente acto administrativo, con el fin de que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que consideren afectado su derecho a ser encargados según la referida publicación, presenten reclamación ante la Comisión de Personal al correo electrónico comisionpersonal@ideam.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo, conforme lo prevé la Circular No. 20191000000127 del 24 de septiembre de 2019, en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

Parágrafo. Las reclamaciones a que se refiriere el presente artículo serán tramitadas por la Comisión de Personal en el efecto suspensivo.



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 1005 del 18 de septiembre de 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

Artículo 3. COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **Angie Julieth Bonilla Torres** ya identificada, a su correo electrónico angiej186@hotmail.com, al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano para la inclusión de la novedad en el aplicativo de nómina y actualización de la planta de personal, a la Oficina de Informática, al Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación Correspondencia y Archivo, Grupo de Servicio al Ciudadano, Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios y a **Gilberto Antonio Ramos Suarez** en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica al correo electrónico garamos@ideam.gov.co, para lo pertinente.

Artículo 4. ENTREGAR con la comunicación del presente acto administrativo las funciones del empleo **No. 134 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13 de la Oficina Asesora Jurídica** perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, establecidas en la **Resolución No. 0677 de 24 de agosto de 2020 – Ref. No. 238**

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4º del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 18 días del mes de septiembre de 2024.

FABIO ANDRES BERNAL QUIROGA
Director General (E)

| | Nombre | Cargo | Firma |
|--|-------------------------------|---|--------------|
| Proyectó | Laura Alejandra Penagos Reyes | Profesional Especializado del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano | |
| Revisó | Geraldine Urbano Avendaño | Abogada Contratista del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano | |
| Revisó | Angela Maria Betin Garcia | Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano | |
| Revisó | Gilberto Antonio Ramos Suarez | Jefe de la Oficina Asesora Jurídica | |
| Revisó | Natalia Torres Garzón | Contratista Secretaría General | |
| Aprobó | Juan Fernando Acosta Mirkow | Secretario General | |
| Radicado | 20242020099981 | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM | | | |